

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Sección de orden público.

El Sr. Gobernador de Leon con fecha 18 del actual me participa que por el juzgado de primera instancia de aquella capital se sigue causa contra Carlos Velasco Suarez sobre robo de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, de la pertenencia de D. Francisco Cano, vecino de la espresada ciudad; en su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas esquisitas diligencias para la busca de las referidas caballerías y captura del Carlos á cuyo fin se expresan tambien á continuación sus señas personales, poniendo unas y otro, á mi disposicion caso de ser habidos.

Santander 22 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

#### Señas de las caballerías

Una yegua negra, lucera, de 14 años, gualzada de tres estremidades y labrados á fuego los corbejones, con una cicatriz grande en la lengua.—Un potro capon, pelicano, lucero, de 4 á 5 años, de 6 cuartillas, algo rozado en el corbejon derecho en el cual tiene una señal blanca.

#### Sugelo cuya captura se procura.

Carlos Velasco Suarez, de Villarejo de Orbigo y de 34 á 35 años, su estatura 1 metro 560 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y algo roma, color moreno, barba poblada con patillas negras, bastante grueso.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependencias de mi autoridad, procederán con el mas esquisito celo á la busca y captura del comandante graduado, capitán que fué de la Guardia civil, don Sebastian Alsina y Cortés, y habido que sea lo pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Santander 22 de mayo de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

### ADMINISTRACION

#### ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Desde esta fecha se amplía hasta 5,000

pesetas el pago de facturas por intereses de la deuda correspondiente al último semestre, cuyo pago se verificará en la caja de esta Administración económica desde la hora de las diez hasta las doce de la mañana.

Santander 22 de Mayo de 1871.—P. S., Eugenio Rodriguez Ayalde.

### Diputacion provincial de Santander.

#### Junta de primera enseñanza.

Acta de la sesion de instalacion de la junta provincial de primera enseñanza celebrada el dia diez de Mayo de 1871.

Sr. Director del Instituto provincial.

Director de la Escuela Normal.

Don Máximo de Solano Vial.

Antonio Bustamante Casaña.

Indalecio de la Maza.

Gumersindo Villar.

José María Rojí.

En la ciudad de Santander á diez dias del mes de Mayo de 1871 y hora de las ocho y media de su noche se reunieron, previa convocatoria, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion los señores anotados al margen, para proceder á la instalacion de la junta provincial de primera enseñanza bajo la presidencia interina del Sr. Director del Instituto provincial de segunda enseñanza.

El Secretario interino leyó la comunicacion dirigida á la junta por el Sr. Gobernador civil trasladando la de la Excelentísima Diputacion provincial en que constan el nombramiento de los señores vocales de la mencionada junta.

Enterada la junta manifestó el Sr. presidente interino que con arreglo al artículo 14 del decreto de 14 de Octubre de 1868, debia procederse al nombramiento de presidente, que convendria tambien nombrar un Vicepresidente para suplir al primero en las ocasiones en que no le fuese posible asistir por ausencias, enfermedad, u otros motivos; y que debia nombrarse asimismo secretario.

Conforme la junta con lo espuesto por el Sr. presidente interino, y despues de hablar sobre el particular los señores Solano, Villar, Maza y presidente interino, se acordó á propuesta del Sr. Maza que el nombramiento tanto de presidente, como de Vicepresidente se hiciese por votacion y que esta fuese secreta.

Verificada la votacion en la que tomaron parte los siete señores vocales presentes resultó que habian obtenido votos para

presidente D. Julio Mora y Varona 5. Don Agustín Gutierrez 2 y para Vicepresidente. D. Agustín Gutierrez 4

Angel Regil 2.

Máximo de Solano Vial 1.

Quedaron proclamados presidente don Julio Mora Varona y Vicepresidente don Agustín Gutierrez.

Este señor dió gracias á la junta y manifestó que haria un esfuerzo para corresponder dignamente á la honra que le habian dispensado.

Pidió enseguida la palabra el señor Solano y concedida que le fué dijo, que cria que la junta no debia limitarse en la sesion de esta noche, solo á constituirse, que seria conveniente dividirse en secciones para que estas empezaran desde luego á ocuparse en el despacho de los asuntos que hay pendientes, y reunirse en un dia inmediato; que animado de los mas vivos deseos de contribuir en cuanto puede al fomento y desarrollo de la primera enseñanza, deseos que animan indudablemente á sus dignos é ilustrados compañeros, tiene la honra de presentar la siguiente proposicion en la que está compensado su pensamiento.

Pidieron la palabra los señores Solano y Maza.

Contestó el señor Solano que en lo sucesivo el Boletín oficial se publicaria en pliego entero, que con este objeto al tratarse en la Excm. Diputacion provincial de la subasta de dicho periódico el señor Herran Valdivielso con motivo de la rebaja que se proponia en el tipo del remate por no salir varios dias mas que en una hoja, propuso para evitarlo que se insertasen en el mencionado Boletín, las actas de las Juntas provinciales de primera enseñanza y de Agricultura é Industria y Comercio, así como artículos que sobre los asuntos en que tienen que entender dichas juntas, pudieran escribirlos vocales de estas.

El señor Maza dijo que justamente se iba á referir á la sesion de la Excm. Diputacion provincial citada por el señor Solano para hacer ver que habria en el Boletín espacio suficiente para publicar los artículos que puedan redactar ó proporcionar los vocales de la Junta; que vá mas allá en este particular, pues en la conviccion de que debe hacerse todo lo posible para difundir la ilustracion y conocimientos, cree que la publicacion de los artículos debe estenderse á los demás periódicos de la localidad y pide que se amplie el punto de que se trata en este sentido.

El señor Casaña manifestó que con las esplicaciones dadas por los señores Solano

y Maza nada tenia que observar.

El señor presidente espuso que no obstante nombrarse una comision compuesta de tres vocales con el encargo de procurar que se publiquen artículos en el Boletín, que todos los demás podian contribuir á llevar á cabo este pensamiento. Y la junta acordó aprobar el punto 3.º con la adiccion propuesta por el señor Maza y señor presidente.

Leído el punto 6.º se aprobó sin discusion, nombrando al señor Director del Instituto para redactar la circular á que dicho punto se refiere.

Leído el punto 7.º pidió la palabra el señor Director de la Escuela Normal de Maestros, y dijo que encuentra justo cuanto en él se propone; pero que cree que la circular que en su consecuencia se publique, no llegará á noticia de todos los maestros, por la poca circulacion que se dá á los Boletines oficiales en los pueblos; que cree conveniente se busque algun otro medio de que llegue á conocimiento de los interesados.

El señor Solano dijo que la Excm. Diputacion provincial tenia acordado que los ayuntamientos pusiesen en un sitio público un ejemplar del Boletín oficial para que todos los que lo desearan pudieran enterarse de su contenido, y que de este modo podrán saber los Maestros lo que á ellos se refiera, además que se remiten Boletines á los Jueces municipales que es otro medio de publicacion.

El señor presidente dijo que de cumplirse el acuerdo de la Diputacion podrán saber los maestros lo que se publique en los Boletines, y preguntó si se aprobaba el punto puesto en discusion y lo fué por unanimidad.

Leído el punto 8.º en que se propone la confirmacion del nombramiento del secretario en favor de D. Valentin Franco fué aprobado por unanimidad.

Se procedió en seguida á nombrar los vocales que han de componer las secciones en que ha de dividirse la junta para el despacho de los asuntos á ella concernientes que son tres.

1.º Administracion y organizacion de las escuelas.

2.º Enseñanza y disciplina.

3.º Contabilidad, y fueron nombrados para la primera el director del Instituto, don Indalecio de la Maza y D. Gumersindo Villar.

Para la segunda D. Julio Mora Varona, don Antonio Bustamante Casaña y D. Máximo de Solano Vial.

Para la tercera el alcalde popular de Santander, el director de la Escuela Nor-

mal y D. José María Rojí.  
Manifestó en seguida el Sr. presidente la conveniencia de fijar las sesiones que deba celebrar una sesión por semana que tendrá lugar los viernes á las ocho de la noche en la Diputación provincial.

Habiendo manifestado el Sr. Villar que le sería imposible concurrir á la sesión en el viernes próximo, acordó la junta que se celebrase el sábado.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

El Vicepresidente, Agustín Gutiérrez, El Secretario, Valentín Franco.

Se dá lectura de la siguiente proposición.

Sres Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza.

Los individuos que compusieron esta Junta hasta que, en virtud de las disposiciones legales vigentes, ha sido ella renovada, procuraron en el desempeño de su cometido, remover los muchos obstáculos que, por efectos de circunstancias que, públicas y notorias, es escusado enumerar se oponen en nuestro país al desarrollo y á la propagación de la primera enseñanza, base primordial de la cultura, de la civilización y hasta de la felicidad de los pueblos.

Varios medios emplearon los mencionados vocales, personas todas con escepcion del que suscribe, dignísimos y de notable ilustración, para realizar su noble propósito; y con verdad y orgullo pueden hoy vanagloriarse de que no han sido estériles para la enseñanza de la provincia sus laudables esfuerzos. Empero preciso es confesar que estos esfuerzos no han bastado para que viera logrado sus deseos la Junta provincial que acaba de cesar.

Necesario es por tanto, que V. SS. á quienes seguramente animan los mismos deseos, empleen, desde luego, para realizarlo los numerosos recursos del ingenio y de la ilustración que á V. SS. distinguen.

Ante todo, debe en concepto del que suscribe, gestionarse activamente el fin de las liquidaciones de los créditos de los maestros contra los ayuntamientos, para que los primeros logren, como merced á la disposición mas encomiada de cuantas ha dictado el dignísimo señor Ministro de Fomento, han logrado ya los de otras provincias que, reparándose la mayor de las injusticias, no continúen privadas de medios para atender á las mas apremiantes necesidades de la vida las personas que se dedican al Magisterio.

Urge, igualmente, que se forme el escalafón de los maestros y maestras de la provincia para que, excitándose en ellos la emulación mas noble, tengan algun estímulo en el ejercicio de su profesion, ya que en ella les aqueja un sentimiento de amargura al ver injustamente postergada en el pago de sus haberes á la clase mas digna de consideración y respeto. Ciertamente que el estado económico de la provincia no consiente la imposición de nuevos gastos; pero dada la energía y la actividad con que la Excm. Diputación ha inaugurado sus tareas administrativas, que prometen ser fecunda en bienes para los habitantes de aquella, es de esperar que en breve la corporación provincial contará con recursos para atender á las necesidades de los pueblos entre las que, seguramente, mirarán en puesto de preferencia las ilustradas personas que la componen, el fomento de la primera enseñanza. Y mientras llega este caso puede pedirse á todos los maestros y maestras, certificaciones de sus hojas de servicio y disponerse la práctica de las diligencias necesarias para la formación del oportuno expediente, que de empezarse cuando mejore el estado económico de la provincia, aplazaría indefinidamente los beneficios de la medida que ahora se propone, porque sabido es que, por desgracia, el carácter de actividad que debe distinguirse á la Administración no se logra en nuestro país, á pesar del sistema descentralizador que en él rige por el funesto mal del expedienteo.

A evitar en cierto modo los efectos de

este mal, tiende tambien la proposición que el suscrito vocal tiene la honra de someter á la ilustrada resolución de V. SS. en la parte que se pide que cual hasta ahora ha venido haciéndose en la Junta provincial; el señor presidente de ella pida los informes y dicte las providencias de tramitación indispensables para que los expedientes se encuentren en estado de acordarse en ellos. Fuera ofender la ilustración de V. SS. insistir en la conveniencia de esta medida.

Si el carácter de publicidad que á la época actual distingue no lo exigiera, la conveniencia ó acaso mejor dicho la necesidad de que las personas que forman el Magisterio de la provincia, los Alcaldes de ella y sus juntas locales de primera enseñanza, sepan que la provincial de este ramo, inspirándose en los dictámenes de los intereses que tiene encomendados, vigila por los derechos de los primeros, procura que ellos cumplan sus deberes, no tolera á los segundos que desatiendan sus obligaciones en materia de instrucción, observa la conducta de las últimas y dirige todos sus esfuerzos á fomentar el elemento mas indispensable para la vida de las naciones que salieron ya del estado salvaje y desean ponerse al nivel de las mas adelantadas, demandaría que las actas de las sesiones de la propia junta se publiquen constante y ordenadamente en el periódico oficial de la provincia. De aquí el fundamento de la cuarta parte de esta proposición. Siendo ella aceptada se anticipará la Junta al propósito de la Excm. Diputación que en breve la será comunicada.

Tambien se propone la misma respetable corporación, como igualmente antes de mucho sabrá de una manera oficial la Junta, recomendar á esta que publique en el periódico citado escritos ya inéditos ora publicados, en los que se trata asuntos de importancia para el adelantamiento en la primera enseñanza. Por eso la quinta parte de esta proposición. En ella se indican tambien los nombres de algunos vocales de la Junta para formar la comisión de su referencia, porque á las condiciones de ilustración, que, como casi en todos sus compañeros, concurren en estos vocales, reúnen ellos circunstancias especiales que no hay para qué enumerar aquí.

Indudable la utilidad de que los maestros y las maestras conozcan los propósitos de la Junta, escusado es alegar razones en apoyo de la sexta parte de esta proposición.

Saben algunos, sino todos los vocales que dispensan ahora al que suscribe, la honra de escuchar la lectura de su proposición, que abusando de la triste situación de las personas que en la provincia de Santander representan la clase del Magisterio, algunos alcaldes al satisfacer créditos procedentes de las obligaciones de la enseñanza, exigen á los maestros recibos de cantidades mayores que las que en realidad les entrega, amenazándoles, si se niegan á firmar los recibos, con continuar desatendiendo la obligación mas sagrada quizá de los pueblos, obligación, que como nunca, debe cumplirse en tiempos que merecieran el calificativo de ilustrados, si en ellos esta obligación no estuviese inconcebiblemente obligada. No carece pues de razón lo que se propone en el número siete.

Notorio es que el secretario de esta junta llena los deberes de su cargo con acierto y actividad notable; que estas cualidades y las otras que le distinguen le han captado el aprecio y la consideración de cuantos individuos han pertenecido á la misma junta; y que ellos son segura garantía de que nadie intentará privar á la provincia de los servicios de un funcionario tan inteligente como práctico en el cumplimiento de su cometido. Bajo tal fundamento la octava parte de esta proposición. Prescindiría de ella sin embargo el vocal que suscribe, por que no es de temer, dada la justificación de V. S. que, sin motivo alguno, intente nadie separar de su cargo, al referido empleado, sino se le dictara el deseo de alentar á este en el ejercicio de sus

funciones con una prueba de la confianza que merece ó inspira á la junta.

Sin entrar ahora en otra suerte de consideraciones, que abandonan á la iniciativa de sus dignos compañeros, el inscrito vocal, fundado en las que quedan espuestas, tiene la honra de proponer á V. S.

1.º Que por medio de la oportuna circular se recomiende á los Alcaldes de la provincia que activen el trabajo de las liquidaciones de los créditos de los maestros y que se nombre una comisión compuesta de dos vocales, con el encargo, de que en personándose en el despacho del Sr. Gobernador y en las oficinas de la administración económica, procuren que terminadas las referidas liquidaciones sean ellas remitidas inmediatamente al Gobierno central, y de que llegado este caso, soliciten el apoyo de los diputados á Cortes y Senadores por la provincia, para que resuelva en el término mas breve posible el expediente que corresponde.

2.º Que se pidan á todos los maestros y maestras sus hojas de servicio y se presente á lo demas que corresponda para formar el proyecto de escalafón general de unos y de otras, que en su día se elevará á la Excm. Diputación.

3.º Que se autorice al señor presidente de la junta para que dicte en todos los expedientes las oportunas providencias de tramitación.

4.º Que las actas de las sesiones de la junta, despues de ser aprobadas, se publiquen en el Boletín oficial de la provincia.

5.º Que se nombre una comisión compuesta de los señores D. Antonio Bustamante y Casaña, D. Indalecio Díaz de la Maza y D. Agustín Gutiérrez con encargo de procurar que en el mismo periódico se publiquen tambien con alguna frecuencia escritos inéditos ó publicados ya, que puedan contribuir al fomento ó al acrecentamiento de la primera enseñanza.

6.º Que se nombre otra comisión con encargo de que redacte una circular dirigida á todos los maestros, maestras, alcaldes y juntas locales de primera enseñanza de la provincia, manifestándoles los propósitos que abraja la junta superior del ramo en la misma provincia y los medios que para lograrlo ha de emplear, y de que concluido este trabajo le sometá á la aprobación de la junta.

7.º Que se recomiende á todos los maestros y maestras de la provincia, que no suscriban recibos en que se suponga que perciben por razon de sus haberes cantidades mayores que las que se les entregan, y que se les encargue que cuando les ofrezcan el pago de sus sueldos con condicion de que contribuyan á cometer falsedades de este género, den parte de ellas á la junta que dispuesta ha adoptar las medidas necesarias para extirpar toda suerte de abusos en la primera enseñanza, sabrá hacer que se castigue con todo el rigor de la ley á los que traten de especular con la triste situación de unos y otras.

8.º Que se confirme á D. Valentín Franco en el cargo de secretario de la Junta. Santander 10 de mayo de 1871.— Máximo de Solano Vial.

Terminada la lectura preguntó el señor Presidente si se tomaba en consideración y la Junta acordó por unanimidad que sí.

Preguntó en seguida el señor Presidente si se discutía la proposición en su totalidad ó por puntos ó artículos y la Junta acordó que fuese por puntos, quedando abierta la discusión en este sentido.

Leído de nuevo el primer punto referente á las liquidaciones en favor de los maestros, acordó la Junta aprobarle y nombrar una comisión compuesta de los señores vocales Director de la escuela Normal, y D. José María Rojí, para que practiquen las gestiones que en dicho punto se proponen.

Leído el segundo punto relativo á que se pidan á los maestros las hojas de servicio para formar el escalafón general, pidió la palabra el señor Villar, para preguntar si la Junta contaba con fondos para cubrir los gastos que pudiesen originar estos servicios y habiendo contestado el señor Solano que

la Excm. Diputación habia consignado en el presupuesto del año próximo económico la cantidad de 750 pesetas con destino á material de esta Junta, se dió por satisfecho el señor Villar y quedó aprobado el punto, acordando que el señor Director de la Escuela Normal, quede encargado de redactar la circular.

Leído el tercer punto relativo á autorizar al Presidente para dictar en los expedientes las oportunas providencias de tramitación, fué aprobado sin discusión.

Fué aprobado tambien sin discusión el cuarto punto referente á la publicación de las actas, despues de aprobadas, en el Boletín Oficial de la provincia.

Leído el quinto punto en que se propone el nombramiento de una comisión con el cargo de procurar que se publiquen en el Boletín Oficial artículos que puedan contribuir al desarrollo y fomento de la primera enseñanza, tomó la palabra el señor Bustamante Casaña y manifestó que le pareció corto el espacio que puede quedar en el Boletín Oficial de la provincia para insertar artículos despues de publicar la parte oficial.

## Providencias judiciales.

Don Serafín Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido etc

Por el presente cito y llamo por primera vez á José Arias (á) Constipado, Eugenio Elías y Atanasio Puente, vecinos de esta ciudad y barrileros de oficio, para que en término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal que se les sigue con otros dos que se hallan presos por desacato grave á los agentes de la autoridad, cometido en la noche del 18 de Abril último, bajo apercibimiento de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 9 de Mayo de 1871.—Serafín Rubio.—De orden de S. S.; Benigno Velasco.

D Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Nicolás Gomez, vecino de San Mamés, y últimamente domiciliado en Tresabuella, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de nueve dias á contar desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y escribanía del que refrenda á prestar declaración inagatoria en la causa que se le sigue por estafa de unos buyes de la propiedad de D. Juan Sanchez de la Concha, vecino de Cabanzón, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Valle de Cabuérniga á 30 de marzo de 1871.—Juan Bautista Crespo.—Por mandado de S. S.; Manuel F. Rubin.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Piélagos.

En el pueblo de Rumoroso, de este distrito municipal, se halla prendado y puesta en custodia por haberla cogido causando daños en la mies comun de aquel pueblo, una burra vieja, color claro, con una maladura en el lomo.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla á dicho pueblo en el término de setenta dias, pasados los cuales se procederá á lo que haya lugar.

Piélagos Mayo 15 de 1871.—Ramon Santayan del Hoyo.

Imprenta de EL CÁNTABRO.